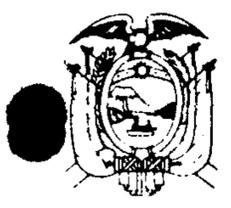


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA NAVISERVICIOS S.A. \*\*\*\*\* CUANTIA: \$ 5'000.000 \*\*\*\*\***

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, Provincia del Guayas, a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, **Abogada GLORIA LECARO DE CRESPO, Notaria Titular Novena del Cantón Guayaquil**, comparece el señor **FRANCISCO NICKEL PONCE**, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo, a nombre y en representación de las Compañías: **SERVICIOS NAVALES NACOMBOL S.A. e INVERSIONES Y SERVICIOS CLIPERTON S.A.**, en su calidad de Gerente General de las mismas, respectivamente; quien acredita su intervención con las copias de sus nombramientos debidamente inscritos, los mismos que se encuentran en plena vigencia y se acompañan a esta escritura como documentos habilitantes. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residente en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato, a quien de conocerlo doy fe. Bien instruido que fue con el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede como ya queda indicado, para que la autorice me presenta la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA:** Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de compañía anónima y más declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: FUNDADORES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de contratar y de constituir la compañía anónima **NAVISERVICIOS S.A.**,

República del Ecuador



**NOTARIA NOVENA**

del Cantón Guayaquil



Ab. GLORIA LECARO de CRESPO



1 como en efecto la contratan y constituyen, las personas cuyos  
2 nombres, domicilios y nacionalidades se expresan a continuación:  
3 UNO) El señor Francisco Nickel Ponce, a nombre y en representación de  
4 la compañía SERVICIOS NAVALES NACOMBOL S.A., en su calidad de  
5 Gerente General, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil;  
6 y, DOS) El señor Francisco Nickel Ponce, a nombre y en representación  
7 de la compañía INVERSIONES Y SERVICIOS CLIPERTON S.A., en su  
8 calidad de Gerente General, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de  
9 Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA**  
10 **COMPAÑIA "NAVISERVICIOS S.A." ARTICULO PRIMERO:**  
11 **DENOMINACION, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.-** La  
12 denominación de la sociedad es **NAVISERVICIOS S.A.**, de  
13 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de  
14 Guayaquil, Provincia del Guayas, pero con capacidad de establecer  
15 agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o del exterior,  
16 por un plazo de cincuenta años de duración, teniendo como objeto  
17 social. UNO) La administración de buques y naves de toda clase; DOS)  
18 Prestar servicios de operación mantenimiento y fletamento de barcos;  
19 enganche y contratación de personal para terceros; suministro de  
20 servicios de agenciamiento, de transporte marítimo y fluvial; TRES)  
21 Realizar inspecciones de carácter técnico a naves, muelles,  
22 estructuras y a toda clase de instalaciones industriales, portuarias y  
23 naves; CUATRO) Realizar peritajes y avalúos; CINCO) Asumir  
24 representaciones; SEIS) Importar los productos relacionados con sus  
25 actividades; SIETE) Comprar para sí títulos de acciones, cédulas  
26 hipotecarias, bonos, certificados de abono tributario, y en general,  
27 todo tipo de papeles o valores fiduciarios (la compañía no se dedicará  
28 a la intermediación financiera). Para la realización de su objeto

1 social, la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que  
 2 gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo  
 3 realizar cualesquiera operación acto o negocio jurídico y celebrar  
 4 toda clase de contratos, sean civiles o mercantiles o de otra  
 5 naturaleza que estén relacionados con los intereses y fines de la  
 6 sociedad. **ARTICULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.**- El capital de la  
 7 compañía es de cinco millones de sucres dividido en cinco mil  
 8 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una,  
 9 numeradas de la cero cero uno a la cinco mil, inclusive. Los títulos se  
 10 emitirán conforme lo dispuesto en la Ley de Compañías y serán  
 11 firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad,  
 12 pudiendo contener o representar ellos una o varias acciones; bajo el  
 13 cuidado del Gerente General la compañía llevará el Libro de Acciones  
 14 y Accionistas, en el que se inscribirán los certificados provisionales  
 15 y los títulos de acciones, así como las sucesivas transferencias de  
 16 ellos; la constitución de derechos reales y las demás modificaciones  
 17 que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. **ARTICULO**  
 18 **TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION**  
 19 **LEGAL.**- La Junta General formada por los accionistas legalmente  
 20 convocados y reunidos es el órgano supremo de la sociedad y en ella  
 21 cada acción da a su propietario derecho a voto en proporción a su  
 22 valor pagado. Será convocada en la forma y épocas establecidas en la  
 23 Ley y sus atribuciones son las señaladas en el artículo doscientos  
 24 setenta y tres de la Ley de Compañías. Las actas de sus sesiones se  
 25 llevarán en hojas móviles escritas a máquina, foliadas a número  
 26 seguido, escritas en el anverso y en el reverso y rubricadas una por  
 27 una por el Secretario. La administración estará a cargo del Presidente  
 28 y el Gerente General, quienes serán los elegidos por la Junta General

República del Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**

del Cantón Guayaquil



Ab. GLORIA  
LECARO de CRESPO

*PM*



1 para períodos de cinco años. Sin embargo, actuarán con funciones  
2 prorrogadas aún cuando hayan fenecido sus respectivos períodos,  
3 hasta ser legalmente reemplazados. El Gerente General tiene  
4 atribuciones para administrar y representar legalmente a la compañía  
5 tanto en lo judicial como en lo extrajudicial, en forma individual, en  
6 todos los negocios relacionados con su giro o tráfico, sin más  
7 limitaciones que las facultades que por Ley y este estatuto  
8 correspondan a la Junta General de Accionistas, pero, en todo caso,  
9 requerirá autorización especial de dicha Junta para dar avales o  
10 garantías, así como para la enajenación, hipoteca, limitaciones o  
11 gravámenes de los bienes inmuebles de la compañía. Ante su ausencia  
12 o falta lo subrogará con iguales deberes y atribuciones el Presidente  
13 a quien corresponde, además supervigilar la marcha de la compañía,  
14 velar por el cumplimiento del Estatuto Social, suscribir junto con el  
15 Presidente los títulos de acciones, convocar y presidir las Juntas  
16 Generales. La fiscalización estará a cargo de un Comisario elegido  
17 anualmente por la Junta General, quien tendrá su respectivo suplente.

18 **ARTICULO CUARTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**  
19 **ACCIONISTAS.**- En cuanto a los derechos y obligaciones de los  
20 accionistas, la forma de reparto de utilidades, la posibilidad de  
21 disolver la compañía anticipadamente, la forma de proceder a la  
22 designación de liquidadores, y en general, en todos los aspectos que  
23 no se encuentren específicamente legislados en el presente estatuto,  
24 regirán las disposiciones de la Ley de Compañías, y en especial de la  
25 sección Sexta de la misma. En cuanto al fondo de reserva legal, este  
26 se formará tomando el diez por ciento de las utilidades líquidas de  
27 cada ejercicio financiero, hasta alcanzar por lo menos el cincuenta  
28 por ciento del capital social. (HASTA AQUI LOS ESTATUTOS)

# NACOMBOL S. A.

GUAYAQUIL - ECUADOR

Guayaquil, Julio 28 de 1994

92 104

Señor  
**FRANCISCO NICKEL PONCE**  
Ciudad. -

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, me es grato comunicarle a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **SERVICIOS NAVALES NACOMBOL S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo **GERENTE GENERAL** de la Compañía, con los deberes y atribuciones que para este cargo constan en el estatuto social de la compañía, de acuerdo al cual usted ejercerá, en forma individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

En el ejercicio de su cargo usted reemplaza al señor Francisco Avilés Merlías, quien renunció a sus funciones.

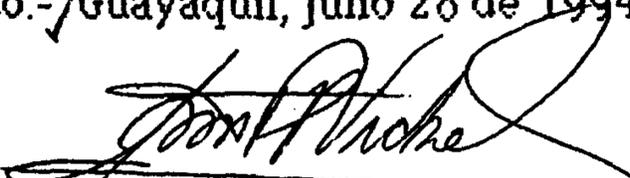
Estas funciones las desempeñará por el período de cinco años o hasta que sea legalmente reemplazado.

**SERVICIOS NAVALES NACOMBOL S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, Ab. Nelson Gustavo Cañarte, el día 13 de Octubre de 1988 y fue inscrita de fojas 45.755 a 45.769, \* 12.695 del Registro Mercantil de Guayaquil y anotada bajo el No. 18.388 del repertorio, el día 25 de Noviembre de 1988.

Atentamente,

  
Sr. Carlos Manrique Aguirre  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

**RAZON:** En esta fecha acepto el cargo de Gerente General para el que he sido nombrado. - /Guayaquil, Julio 28 de 1994.

  
SR. FRANCISCO NICKEL PONCE



En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de GERENTE GENERAL  
Folio(s) 35468-35469 Registro Mercantil No.  
12746 Repertorio No. 25892  
Se archivan los Comprobantes de pago por los  
impuestos respectivos.  
Guayaquil, 25 DE AGOSTO DE 1994

**LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente

del Cantón Guayaquil



Se tomó nota de este Nombramiento a foja  
31342 del Registro Mercantil de 1994  
al margen de la inscripción respectiva.-  
Guayaquil, 25 DE AGOSTO DE 1994

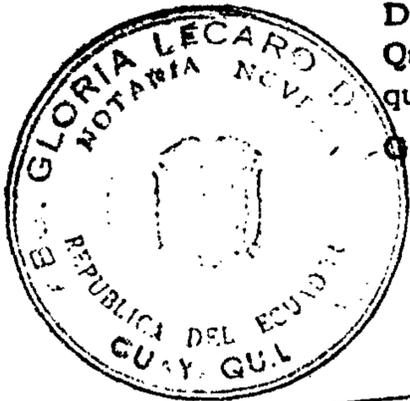
**LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente

del Cantón Guayaquil

**REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.**

Valor pagado por este trabajo

\$ 14.320.-



DOY FE:

Que la presente fotocopia es, igual a su original  
que me fue exhibido.

Guayaquil, 3 de Marzo de 1994

*Gloria Lecaro de Crespo*  
**ABOG. GLORIA LECARO DE CRESPO**  
NOTARIA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

# **INVERSIONES Y SERVICIOS CLIPERTON S.A.**

Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, Julio 28 de 1994

05

Señor  
**FRANCISCO NICKEL PONCE**  
Ciudad. -

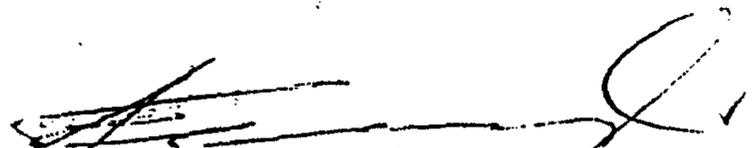
De mis consideraciones:

Por medio de la presente, me es grato comunicarle a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **INVERSIONES Y SERVICIOS CLIPERTON S.A.** en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo **GERENTE GENERAL** de la Compañía. En el ejercicio de su cargo usted ejercerá, en forma individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de acuerdo con la Ley y con los estatutos contenidos en la escritura pública de constitución otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, abogado Nelson Gustavo Cañarte A., el día 8 de Mayo de 1987 y fue inscrita de fojas 22.021 a 22.036, \* 4.965 del Registro Mercantil de Guayaquil y anotada bajo el Nº 7.633 del repertorio, el día 16 de Junio de 1987.

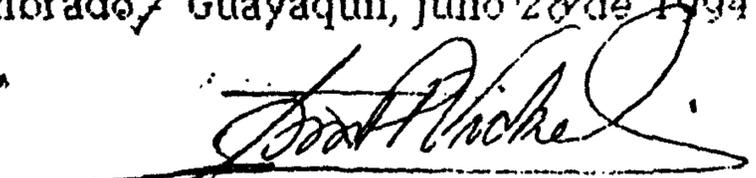
En el ejercicio de su cargo usted reemplazará a la abogada Lucía Chang Hi - Fong, quien renunció a sus funciones. Estas funciones las desempeñará por el período de cinco años o hasta que sea legalmente reemplazado.

**INVERSIONES Y SERVICIOS CLIPERTON S.A.** cambió su denominación social mediante escritura pública otorgada ante el mismo Notario, el 31 de Julio de 1990 é inscrita de fojas 38.187 a 38.197 \* 12630 del Registro Mercantil de Guayaquil, el día 26 de Noviembre de 1990.

Atentamente,

  
Ing. Alfredo Escobar Rivadeneira  
**PRESIDENTE**

**RAZON:** En esta fecha acepto el cargo de Gerente General para el que he sido nombrado, Guayaquil, Julio 28 de 1994.

  
SR. FRANCISCO NICKEL PONCE



En la presente fecha queda inscrita este  
Nombramiento de Gerente General

Folio 35.197 Registro Mercantil No.  
12.637 Repertorio No. 26.619

Se comprobantes de pago por los  
impuestos respectivos.

Guayaquil, Agosto 24 de 1.994

~~LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil~~



Se tomó nota de este Nombramiento a foja  
7.847 del Registro Mercantil de 1991

Guayaquil, Agosto 24 de 1.994

~~LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil~~

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.  
Valor pagado por este trabajo  
S/ 17.130,=



DOY FE:  
Que la presente fotocopia es, igual a su original  
que me fue exhibido.

Guayaquil, 3 de Marzo de 1995

Gloria Lecaro de Crespo  
ABOG. GLORIA LECARO DE CRESPO  
NOTARIA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL



**BANCO DEL PACIFICO**

000006

Gquil, marzo 3 de 1995

Lugar y Fecha

**CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR  
("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL")**

**No. 1-17315**

Beneficiario	<b>***NAVISERVICIOS S.A.***</b>
--------------	---------------------------------

Fecha de vencimiento	Días Plazo	Interés Anual
Abril 3 de 1995	31 días	53%
Valor del Depósito S/. 1'250.000,00	Valor del Interés S/. 57.048,00	Valor Total S/. 1'307.048,00

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de Capital" y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán .....

Los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos, y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N°. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, el 21 de Octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial # 84 del 10 de Diciembre de 1992.

n# 1026194

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Firma Autorizada

**LISBET GUERRA DE ASTUDILLO**

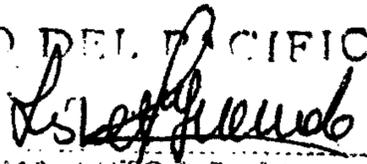


HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE UM MILLO DOSCIENTOS CINCUENTA  
MIL SUCRES POR CONCEPTO DE APORTACIONES:

SERVICIOS NAVALES NACOMBOL S.A.	750.000,00
INVERSIONES Y SERVICIOS CLIPERTON S.A.	500.000,00

TOTAL S/.1'250.000,00

BANCO DEL PACIFICO

  
FIRMA AUTORIZADA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

07

SEÑOR: AB. PAULINA FALQUEZ

No. Trámite 03513

Ciudad: GUAYAQUIL

FECHA: 17/02/95

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO  
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. NAVISERVICIOS S.A.

() ACEPTADA () NEGADA. RAZON:

2. AGENCIA NAVIERA RIO JAYA S.A.

() ACEPTADA () NEGADA. RAZON:

3. AGENCIA NAVIERA ANCON S.A.

() ACEPTADA () NEGADA. RAZON:

4. AGENCIA NAVIERA CABO PASADO S.A.

() ACEPTADA () NEGADA. RAZON: Rep. Perú: IDENTICO (48097)

5. AGENCIA DE PERSONAL COSTANERO S.A. (APERCO)

() ACEPTADA () NEGADA. RAZON: Rep. Perú: ASPERCO (17444) APERCO (19248)

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

El documento se da a la  
señalada a la  
del

SECRETARIO GENERAL.



DOY FE:

Que la presente fotocopia es igual a su original  
que me fue exhibido.

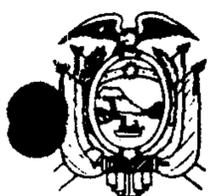
Guayaquil, 28

de febrero de 1995

ABOG. GLORIA LECARO DE CRESPO  
NOTARIA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL



República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**

del Cantón Guayaquil



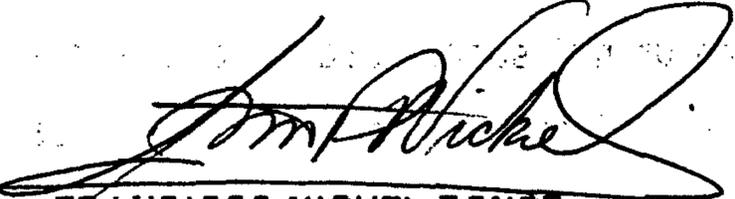
Ab. GLORIA  
LECARO de CRESPO

1 **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL**  
 2 **SOCIAL.**- El capital de la compañía dividido en el número de acciones  
 3 del valor nominal indicado en el artículo segundo de la cláusula  
 4 precedente, ha sido íntegramente suscrito y pagado en la forma que a  
 5 continuación se indica: la compañía **SERVICIOS NAVALES NACOMBOL**  
 6 **S.A.**, por la interpuesta persona de su representante legal, ha suscrito  
 7 *tres mil acciones ordinarias, nominativas, de un mil sucres cada una;*  
 8 *y, la compañía INVERSIONES Y SERVICIOS CLIPERTON S.A.*, por la  
 9 interpuesta persona de su representante legal, ha suscrito dos mil  
 10 acciones ordinarias, nominativas, de un mil sucres cada una. Los dos  
 11 accionistas han pagado al contado el veinticinco por ciento de cada  
 12 una de las acciones por ellos suscritas, o sea, la suma total de UN  
 13 MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, pago que se ha efectuado  
 14 en numerario y que queda acreditado con el certificado bancario de  
 15 integración de capital que se agrega a esta escritura. El saldo del  
 16 valor de las acciones que cada uno ha suscrito será pagado por los  
 17 accionistas en numerario y en el plazo de dos años contados a partir  
 18 de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.  
 19 **CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACION.**- Queda facultada la Abogada  
 20 Paulina Falquez Mosquera para realizar y cumplir cuantas gestiones y  
 21 requisitos fueren menester para que la compañía que se constituye  
 22 *adquiera su personalidad jurídica, así como para emitir los*  
 23 *certificados provisionales o resguardos y convocar la primera sesión*  
 24 *de Junta General de Accionistas. Cumpla Usted, Señora Notaria, los*  
 25 *demás requisitos de estilo para la plena validez y efectos de esta*  
 26 *escritura y autorícela con las formalidades de Ley. (Firma ilegible)*  
 27 *Abogada Paulina Falquez Mosquera. Registro número siete mil*  
 28 *quinientos cinco. HASTA AQUI LA MINUTA.- Es copia.- En*



1 consecuencia el otorgante se afirma en el contenido de la preinserta  
2 minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública. Quedan agregados a  
3 esta Escritura Pública, todos los documentos de Ley.- El  
4 compareciente me presentó sus respectivos documentos de  
5 identificación personal.- Leída que fue la presente Escritura Pública,  
6 por mí, la Notaria de principio a fin, y en alta voz, al otorgante, éste  
7 la aprueba en todas y cada una de sus partes, se afirma, ratifica y  
8 firma en unidad de acto, conmigo la Notaria de todo lo cual **DOY FE.**

9

10 

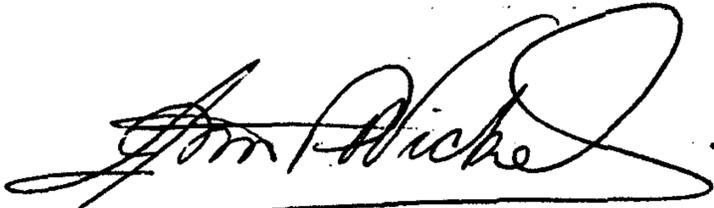
12 FRANCISCO NICKEL PONCE

13 Por Compañía SERVICIOS NAVALES NACOMBOL S.A.

14 C.C. 0912874492 C.V. 285-200

15 R.U.C. 0990954009001

16

17 

19 FRANCISCO NICKEL PONCE

20 Por Compañía INVERSIONES Y SERVICIOS CLIPERTON S.A.

21 C.C. 0912874492 C.V. 285-200

22 R.U.C. 0990865256001

23

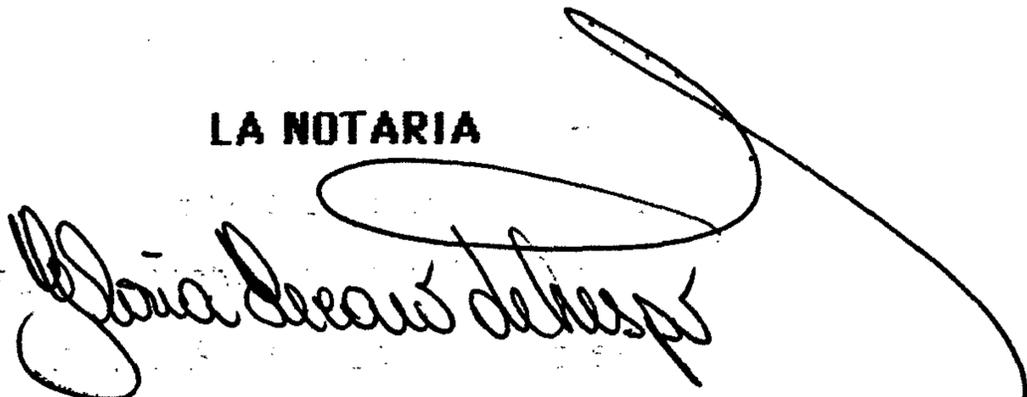
24

LA NOTARIA

25

26

27



28

ABOGADA GLORIA LECARO DE CRESPO

OTORGO ANTE MI, cuyo original consta en el Protocolo de Escrituras Públicas a mi cargo, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que rubrico, sello y firmo en Guayaquil, a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.



*Gloria Lecaro de Crespo*  
ABG. GLORIA LECARO DE CRESPO  
NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL

República del Ecuador



RAZON: DOY FE: Que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo SEGUNDO de la resolución No. 95-2-1-1-002632 de fecha 7 de Abril de 1.995, emitida por la Intendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución Simultánea de la Compañía Anónima NAVISERVICIOS S.A., de fecha 3 de Marzo de 1.995.- Guayaquil, a 19 de Abril de 1.995.- LA NOTARIA

**NOTARIA  
NOVENA**

del Cantón Guayaquil

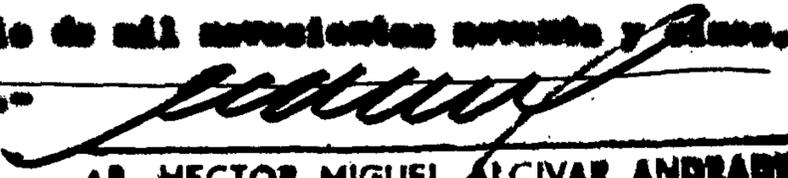


*Gloria Lecaro de Crespo*  
Abg. Gloria Lecaro de Crespo  
NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL

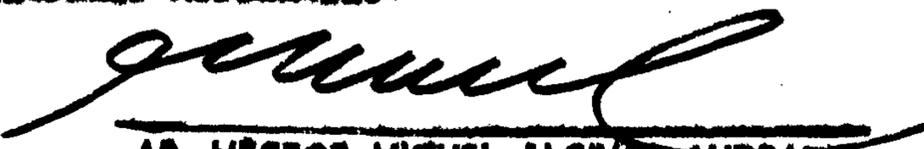
Ab. GLORIA LECARO de CRESPO

**CERTIFICADO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la resolución N° 95-2-1-1-002632, dictada el 7 de Abril de 1.995, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de " NAVISERVICIOS S.A.", de fe -**

las 25.248 a 25.251, número 25.251 del Registro Mercantil y en  
toda bajo el número 21.251 del Departamento.- Guayaquil, treinta  
de Junio de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mer-  
cantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**CERTIFICADO:** Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de  
afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, de "REVISTA -  
VIDEOS S.A."- Guayaquil, treinta de Junio de mil novecientos -  
noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**CERTIFICADO:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica  
de la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Ar-  
tículo 735, dictado el 28 de Agosto de 1.975, por el señor Presi-  
dente de la República, publicado en el Registro Oficial número -  
875 del 28 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, treinta de Junio de  
mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-



  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil